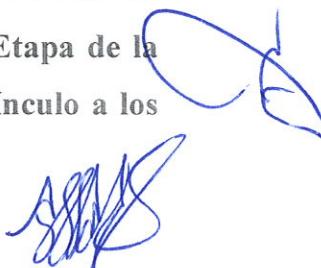




## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 (Doce) horas del día Miércoles 18 (Diez y ocho) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), constituidos en la sala de juntas del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, ubicadas en el Edificio Country Courts, con domicilio en Boulevard Pedro Infante 2911, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la incompetencia de este organismo para atender la solicitud de información con número de folio **250480400000821** donde se requiere, “**Solicito información completa de las instituciones seleccionadas en formato de procedimientos de adjudicación directa, procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, esto en los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 en materia o tipo de contratación de obra pública, la cual contenga la siguiente información: ID; Año del ejercicio; Tipo de procedimiento; Número de expediente, folio o nomenclatura; Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones Emitidas; Fecha de la convocatoria; Descripción de la obra; Hipervínculo Al Documento Donde Conste La Presentación Las Propuestas; Nombre completo del contratista o proveedor; Razón social del contratista o proveedor; Rfc de La Persona Física O Moral Contratista O Proveedor; Descripción de Las Razones Que Justifican su Elección; Área solicitante, Área responsable de su ejecución, Número que identifique al contrato; Fecha del contrato; Monto del contrato con y sin impuestos; Forma del pago; Objeto del contrato; Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución; Fecha de término del plazo de entrega o ejecución; Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso; Origen de los recursos públicos; Fuente de financiamiento; Tipo de fondo de participación o aportación respectiva; Breve descripción de la obra pública; Etapa de la obra pública; Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución; Hipervínculo a los**



informes de avances financieros; Monto total de garantías y/o contragarantías en caso de que se otorgaran durante el procedimiento; Institución; Municipio” Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, el Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas, presidente del comité de transparencia y Lic. Vicente Godoy Cereceres Director de Gestión Interna y Seguimiento como miembro, Ing. Felipe Báez Salomón Director del Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro .-----

## CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número de folio **250480400000821** presentada el día 17 de noviembre del año en curso y sobre los argumentos vertidos por la Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que la información solicitada no corresponde a este sujeto obligado bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y Art. 5 del Reglamento interior de CODESIN. En atención a la solicitud sobre



“Solicito información completa de las instituciones seleccionadas en formato de procedimientos de adjudicación directa, procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, esto en los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 en materia o tipo de contratación de obra pública, la cual contenga la siguiente información: ID; Año del ejercicio; Tipo de procedimiento; Número de expediente, folio o nomenclatura; Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones Emitidas; Fecha de la convocatoria; Descripción de la obra; Hipervínculo Al Documento Donde Conste La Presentación Las Propuestas; Nombre completo del contratista o proveedor; Razón social del contratista o proveedor; Rfc de La Persona Física O Moral Contratista O Proveedor; Descripción de Las Razones Que Justifican su Elección; Área solicitante, Área responsable de su ejecución, Número que identifique al contrato; Fecha del contrato; Monto del contrato con y sin impuestos; Forma del pago; Objeto del contrato; Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución; Fecha de término del plazo de entrega o ejecución; Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso; Origen de los recursos públicos; Fuente de financiamiento; Tipo de fondo de participación o aportación respectiva; Breve descripción de la obra pública; Etapa de la obra pública; Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución; Hipervínculo a los informes de avances financieros; Monto total de garantías y/o contragarantías en caso de que se otorgaran durante el procedimiento; Institución; Municipio” de acuerdo al Reglamento orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa en su Artículo 23 establece, que corresponde a la Secretaría de obras públicas el despacho de los siguientes asuntos: I.- Dirigir las políticas y programas para el desarrollo y mejoramiento de infraestructura en materia de comunicaciones y obra pública del Estado; II.- Realizar directamente, o a través de terceros, todas las obras públicas del Gobierno del Estado que le sean encomendadas, conforme a los programas y presupuestos aprobados a las dependencias y organismos, incluyendo su conservación y mantenimiento; III.-Elaborar directamente o contratar, los proyectos que se requieran para las obras públicas de las dependencias y organismos del Gobierno del Estado, incluyendo el cálculo de sus costos, para efectos de aprobación y ejercicio del presupuesto, considerando las



solicitudes de las propias dependencias y organismos, las que tendrán la atribución de aprobarlos para incluirlos en sus programas y presupuestos respectivos, IV-Proyectar y ejecutar directamente o contratar y vigilar la construcción de las obras públicas que requieran las dependencias y organismos, por sí o en cooperación con el gobierno federal, municipios, otras entidades públicas o con particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias; V.- Realizar directamente, o a través de terceros, las obras públicas que establezcan los convenios del Gobierno del Estado a sus dependencias y organismos, con los ayuntamientos; VI.-Establecer las bases y normas para la celebración de contratos de construcción, conservación y de obras públicas en general en las que intervenga el Gobierno del Estado, seguir sus procedimientos, adjudicarlos y celebrarlos en su caso; VII.- Participar, en los términos que establezca la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y sus reglamentos, en la celebración de concursos para la realización de obras públicas.

Tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la incompetencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza este organismo, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO. - Se declara por unanimidad la incompetencia en relación a la solicitud de información requerida mediante folio 250480400000821 y se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a que notifique al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y le informe, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.**

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de este organismo, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, todos de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 17 días del mes de noviembre del año 2021. -----

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

**LIC. JESUS ALFONSO CEBALLOS MADUEÑA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. VICENTE GODOY CERECERES**  
DIRECTOR GESTION INTERNA Y SEGUIMIENTO Y  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. FELIPE BÁEZ SALOMON**  
DIRECTOR DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCIÓN ZONA CENTRO  
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**Culiacán, Sinaloa; a diez y ocho de noviembre de dos mil veintiuno**

Analizando el expediente citado en el rubro formado con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con número de folio 250480400000821, propuesta por la Lic. Claudia Lizbeth Angulo Castro, responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, mediante oficio número 003/DTAI-17/11/2021, este Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, integrado por el Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas, presidente del comité de transparencia y Lic. Vicente Godoy Cereceres Director de Gestión Interna y Seguimiento como miembro, Ing. Felipe Báez Salomón Director del Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro miembro del comité de transparencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

### I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud que hace referencia fue presentada a través del sistema Sisai de la plataforma de transparencia Sinaloa en las que textualmente se describen las siguientes pretensiones:

**“Información solicitada: Solicito información completa de las instituciones seleccionadas en formato de procedimientos de adjudicación directa, procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, esto en los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 en materia o tipo de contratación de obra pública, la cual contenga la siguiente información: ID; Año del ejercicio; Tipo de procedimiento; Número de expediente, folio o nomenclatura; Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones Emitidas; Fecha de la convocatoria; Descripción de la obra; Hipervínculo Al Documento Donde Conste La Presentación Las Propuestas; Nombre completo del contratista o proveedor; Razón social del contratista o proveedor; Rfc de La Persona Física O Moral Contratista O Proveedor; Descripción de Las Razones Que Justifican su Elección; Área solicitante, Área**



responsable de su ejecución, Número que identifique al contrato; Fecha del contrato; Monto del contrato con y sin impuestos; Forma del pago; Objeto del contrato; Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución; Fecha de término del plazo de entrega o ejecución; Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso; Origen de los recursos públicos; Fuente de financiamiento; Tipo de fondo de participación o aportación respectiva; Breve descripción de la obra pública; Etapa de la obra pública; Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución; Hipervínculo a los informes de avances financieros; Monto total de garantías y/o contragarantías en caso de que se otorgaran durante el procedimiento; Institución; Municipio.

2. Atendiendo a la petición contenida en el oficio 003/DTAI-17/11/2021, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la incompetencia de la información a que se refiere en el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integro al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para dar a conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

## III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO:** Analizando los argumentos efectuados por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa mediante oficio 003/DTAI-17/11/2021 este Comité considera acertada la determinación de dicha unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este Organismo para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de **folio 250480400000821** orientando que dicha solicitud se dirija a la Secretaría de obras públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:



“(...)

Analizando el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este organismo, ya que, dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a la facultades y funciones de este organismo que, en esencia, son coordinar y proponer esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y Art. 5 del Reglamento interior de CODESIN.

De ahí que es a la Secretaría de obras públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa es la instancia competente para atender la solicitud de información, ya que, dentro de los asuntos de su competencia, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa en su Artículo 23 establece que corresponde a la Secretaría de obras públicas el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Dirigir las políticas y programas para el desarrollo y mejoramiento de infraestructura en materia de comunicaciones y obra pública del Estado.

II.- Realizar directamente, o a través de terceros, todas las obras públicas del Gobierno del Estado que le sean encomendadas, conforme a los programas y presupuestos aprobados a las dependencias y organismos, incluyendo su conservación y mantenimiento.

III.-Elaborar directamente o contratar, los proyectos que se requieran para las obras públicas de las dependencias y organismos del Gobierno del Estado, incluyendo el cálculo de sus costos, para efectos de aprobación y ejercicio del presupuesto, considerando las solicitudes de las propias dependencias y organismos, las que tendrán la atribución de aprobarlos para incluirlos en sus programas y presupuestos respectivos.

IV-Proyectar y ejecutar directamente o contratar y vigilar la construcción de las obras públicas que requieran las dependencias y organismos, por sí o en cooperación con el gobierno federal, municipios, otras entidades públicas o con particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias;

V.- Realizar directamente, o a través de terceros, las obras públicas que establezcan los convenios del Gobierno del Estado a sus dependencias y organismos, con los ayuntamientos.

VI.-Establecer las bases y normas para la celebración de contratos de construcción, conservación y de obras públicas en general en las que intervenga el Gobierno del Estado, seguir sus procedimientos, adjudicarlos y celebrarlos en su caso.

VII.- Participar, en los términos que establezca la Ley de Obras Públicas del Estado de



Sinaloa y sus reglamentos, en la celebración de concursos para la realización de obras públicas.

**SEGUNDO.** A partir de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación al Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y Art. 5 del reglamento interior de CODESIN, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **250480400000821**, propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa.

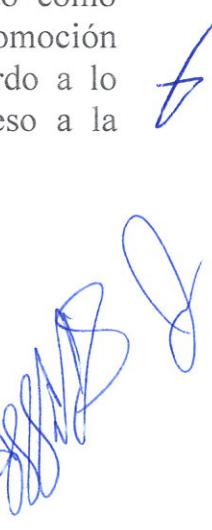
## IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**Único.** Se CONFIRMA por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con Folio **250480400000821**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

**NOTIFIQUESE** al solicitante y al Responsable de la Unidad de Transparencia del consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, para efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo económico de Sinaloa, en sesión extraordinaria número 003 de fecha diez y siete de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de sus integrantes el Lic. Jesús Alfonso Ceballos Madueña, Director de Administración y Finanzas, presidente del comité de transparencia y Lic. Vicente Godoy Cereceres Director de Gestión Interna y Seguimiento como miembro, Ing. Felipe Báez Salomón Director del Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro, de miembro del comité de transparencia, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.





**LIC. JESUS ALFONSO CEBALLOS MADUEÑA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**LIC. VICENTE GODOY CERECERES**  
DIRECTOR GESTIÓN INTERNA Y SEGUIMIENTO Y  
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**ING. FELIPE BÁEZ SALOMON**  
DIRECTOR DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCIÓN ZONA CENTRO  
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Culiacán, Sinaloa, 18 de noviembre de 2021

**RESPUESTA A FOLIO 250480400000821**

**P R E S E N T E . -**

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio **250480400000821**; con fecha de presentación el día 17 de noviembre de 2021 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

(copia textual) “Solicito información completa de las instituciones seleccionadas en formato de procedimientos de adjudicación directa, procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, esto en los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021 en materia o tipo de contratación de obra pública, la cual contenga la siguiente información: ID; Año del ejercicio; Tipo de procedimiento; Número de expediente, folio o nomenclatura; Hipervínculo a La Convocatoria O Invitaciones Emitidas; Fecha de la convocatoria; Descripción de la obra; Hipervínculo Al Documento Donde Conste La Presentación Las Propuestas; Nombre completo del contratista o proveedor; Razón social del contratista o proveedor; Rfc de La Persona Física O Moral Contratista O Proveedor; Descripción de Las Razones Que Justifican su Elección; Área solicitante, Área responsable de su ejecución, Número que identifique al contrato; Fecha del contrato; Monto del contrato con y sin impuestos; Forma del pago; Objeto del contrato; Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución; Fecha de término del plazo de entrega o ejecución; Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso; Origen de los recursos públicos; Fuente de financiamiento; Tipo de fondo de participación o aportación respectiva; Breve descripción de la obra pública; Etapa de la obra pública; Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución; Hipervínculo a los informes de avances financieros; Monto total de garantías y/o contragarantías en caso de que se otorgaran durante el procedimiento; Institución; Municipio.”.

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Derivado de lo anterior hago de su conocimiento lo siguiente:

La información solicitada no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a

corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no existe en este organismo.

De acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa en su Artículo 23 establece que corresponde a la Secretaría de obras públicas el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Dirigir las políticas y programas para el desarrollo y mejoramiento de infraestructura en materia de comunicaciones y obra pública del Estado.

II.- Realizar directamente, o a través de terceros, todas las obras públicas del Gobierno del Estado que le sean encomendadas, conforme a los programas y presupuestos aprobados a las dependencias y organismos, incluyendo su conservación y mantenimiento;

III.-Elaborar directamente o contratar, los proyectos que se requieran para las obras públicas de las dependencias y organismos del Gobierno del Estado, incluyendo el cálculo de sus costos, para efectos de aprobación y ejercicio del presupuesto, considerando las solicitudes de las propias dependencias y organismos, las que tendrán la atribución de aprobarlos para incluirlos en sus programas y presupuestos respectivos;

IV-Proyectar y ejecutar directamente o contratar y vigilar la construcción de las obras públicas que requieran las dependencias y organismos, por sí o en cooperación con el gobierno federal, municipios, otras entidades públicas o con particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias;

V.- Realizar directamente, o a través de terceros, las obras públicas que establezcan los convenios del Gobierno del Estado a sus dependencias y organismos, con los ayuntamientos;

VI.-Establecer las bases y normas para la celebración de contratos de construcción, conservación y de obras públicas en general en las que intervenga el Gobierno del Estado, seguir sus procedimientos, adjudicarlos y celebrarlos en su caso; VII.- Participar, en los términos que establezca la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y sus reglamentos, en la celebración de concursos para la realización de obras públicas.

Se adjunta Acta de Comité de Transparencia, confirmando la Incompetencia de la información solicitada, conforme a lo establecido en el Artículo 66 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 136 y 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**Lic. Claudia Lizbeth Angulo Castro  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
CODESIN**

